



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 lnts. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 009/10.

CONSIDERANDO: I). Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

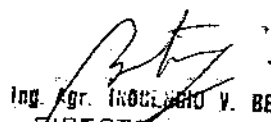
1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 43 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 009/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nº
2011	04	024

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS					
AÑO	INC.	U. ELEG.	T	NUMERO	
2011	07	004	8	1966	


Ing. Agr. **ROBERTO V. BERTONI**
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

MERCOSUR/GMC/RES. N° 09/10

**SUB ESTÁNDAR 3.7.43. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PRUNUS AVIUM
(CEREZO DULCE) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS
ESTADOS PARTES
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 31/00)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 31/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 31/00 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Prunus avium*, (cerezo dulce) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.43. Requisitos Fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

 Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 31/00.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 15/X/2010.

LXXIX GMC - Buenos Aires, 09/IV/10.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.43. Requisitos Fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Prunus avium* (cerezo dulce).

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2008.

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las establecidas en el Estándar 3.7.

4.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Prunus avium* (cerezo dulce), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

X

F

APL

B

II. 43. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Prunus avium*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos: PRNAV 2 10 01 01 4 (Plantas) PRNAV 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz) PRNAV 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz) PRNAV 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in vitro). R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo. R12 Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SAGPYA N° 292/98
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS
Código: PRNAV 1 08 01 04 3
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros
Código: PRNAV 1 08 02 10 2 (Fruto seco)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 43. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Prunus avium*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos:
PRNAV 2 10 01 01 4 (Plantas)
PRNAV 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas.
R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.
R12 - Deberá cumplir con lo dispuesto en la Instrucción Normativa N° 16 / 2003.
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante la pre-cosecha y no se ha detectado <i>Phytophthora megasperma</i> .
o
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Phytophthora megasperma</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos:
PRNAV 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz).
PRNAV 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS
Código: PRNAV 1 08 01 04 3
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros
Código: PRNAV 1 08 02 10 2 (Fruto seco)
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.



II. 43. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Prunus avium*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos: PRNAV 2 10 01 01 4 (Plantas) PRNAV 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas. R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales: <u>Argentina y Brasil:</u> DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pratylenchus vulnus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos: PRNAV 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz). PRNAV 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS
Código: PRNAV 1 08 01 04 3
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros
Código: PRNAV 1 08 02 10 2 (Fruto seco)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.





II. 43. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Prunus avium*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Códigos: PRNAV 2 10 01 01 4 (Plantas) PRNAV 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales: <u>Argentina y Brasil:</u> DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pratylenchus vulnus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Código: PRNAV 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz). PRNAV 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS
Código: PRNAV 1 08 01 04 3
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros
Código: PRNAV 1 08 02 10 2 (Fruto seco)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.



